

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 312^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 74^a, en jueves 20 de mayo de 1971.

Especial.

(De 11.11 a 11.18).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZOCAR, PRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3691
II. APERTURA DE LA SESION	3691
III. TRAMITACION DE ACTAS	3691
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3691
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre derogación de disposiciones en beneficio del personal de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (se despacha)	3693

*A n e x o s .***DOCUMENTOS:**

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, que crea la Junta para el Desarrollo y Adelanto Regional de las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín | 3695 |
| 2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que beneficia al personal del Ministerio de Educación Pública reincorporado con motivo de la dictación de la ley N° 10.990 | 3695 |
| 3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza al Fisco para avenirse en los juicios que indica | 3696 |
| 4.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que denomina "Oscar Castro" al Liceo de Hombres de Rancagua | 3697 |
| 5.—Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que establece el Escalafón de Oficiales de Abastecimiento de la Armada Nacional y regulariza ciertos pagos de pasajes y fletes efectuados a personal de la Defensa Nacional . . | 3698 |
| 6.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que denomina "General del Aire Arturo Merino Benítez" al Aeropuerto Internacional de Pudahuel | 3703 |
| 7.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en las observaciones, en segundo trámite, formuladas al proyecto que autoriza al Servicio Médico Nacional de Empleados para convenir con determinadas empresas un sistema de pago de subsidios . . | 3705 |

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bossay Leiva, Luis;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 11.11, en presencia de 14 señores Senadores.*

El señor AYLWIN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor AYLWIN (Presidente).—Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 67ª a 71ª, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 72ª y 73ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor AYLWIN (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero, retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que establece nuevas normas para la constitución de los consejos directivos y directorios de diversas instituciones de previsión.

—*Queda retirada la urgencia.*

Con el segundo, retira de entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que garantiza la inamovilidad de los funcionarios de los servicios, instituciones y organismos administrativos del Estado.

—*Se manda archivar.*

Con el último solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Coronel al Teniente Coronel señor Ricardo Sepúlveda Contreras.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios.

Siete de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece que la Corporación de Servicios Habitacionales otorgará a doña Ana Millalongo título gratuito de dominio del inmueble que indica.

2) El que beneficia, por gracia, a doña Juana Olga Mora Mora viuda de Cáceres.

—*Se manda comunicarlos a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar, con excepción de las que indica, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que crea la Junta para el Desarrollo y Adelanto Regional de las provincias de Bío Bío, Malleco y Cautín (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con los dos que siguen comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que beneficia al personal del Ministerio de Educación Pública reincorporado con motivo de la dictación de la ley N° 10.990 (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.*

2) El que autoriza al Fisco para avenirse en los juicios que indica (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar, con la modificación que señala, el proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña Aída Rosa Mesina viuda de Baro.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que aplica a la Junta de Adelanto de Arica las disposiciones sobre escrituración de documentos para el otorgamiento de títulos de dominio que la ley N° 16.391 establece para el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que transcribe una comunicación de la Embajada de Guatemala en Chile, relativa a la resolución del Congreso de esa República adoptada con ocasión de la proclamación del Día de las Américas.

Siete, de los señores Ministros de Educación Pública, de Obras Públicas y Transportes, y de Salud Pública y del señor Director de Obras Sanitarias, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Durán (1), Jerez (2), Papic (3), Silva Ulloa (4), Valente (5) y Valenzuela (6):

1) Asfaltado del camino entre Cajón y Cherquenco.

2) Estado sanitario de escuelas y Liceo de Quirihue.

3) Creación de escuela en Punilahue, La Unión.

4) Dotación de médicos en hospital de Calama.

5) Tratamiento de basuras en Arica. Atención médica en hospital de Arica.

6) Local para Dirección de Educación Provincial de Colchagua.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Gobernador de Buin con el que responde a la petición de desafuero formulada en su contra.

—*Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, junto con los antecedentes respectivos.*

Informes.

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en igual número de Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios ante los Gobiernos que se señalan, a las siguientes personas:

1) A don Carlos Contreras Labarca, ante el Gobierno de la República Democrática Alemana.

2) A don Luis Enrique Délano Díaz, ante los Gobiernos de Dinamarca y Finlandia.

3) A don Leandro Lacunza Echeverría, ante los Gobiernos de Jamaica, Barbados y Trinidad Tobago.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que denomina "Oscar Castro" al Liceo de Hombres de Rancagua (véase en los Anexos, documento 4).

Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece el Escalafón de Oficiales de Abastecimiento de la Armada Nacional y regulariza ciertos pagos de pasajes y fletes efectuados a personal de la Defensa Nacional (véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que denomina "General del Aire Arturo Merino Benítez" al Aeropuerto Internacional de Pudahuel (véase en los Anexos, documento 6).

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que autoriza al Servicio Médico Nacional de Empleados para convenir con determinadas empresas un sistema de pago de subsidios (véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Permiso constitucional.

El Honorable Senador señor Altamirano solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días, a contar del 22 del mes en curso.

—*Se accede.*

Comunicación.

Una de la Confederación de Colegios Profesionales de Chile con la que comunica la elección de su directiva para el período 1971-1973.

—*Se manda archivarla.*

Solicitud.

Una de la señora Irma Gallardo Valenzuela viuda de Labbé, con la que solicita copia autorizada de los documentos que indica.

—*Se accede.*

V. ORDEN DEL DIA.

DEROGACION DE DISPOSICIONES DE LAS LEYES 17.015 Y 17.378, EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En esta sesión especial corresponde ocuparse en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que deroga diversas disposiciones de las leyes N^{os}. 17.015 y 17.378, que beneficia al personal de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en informe suscrito por los Honorables señores Ballesteros (Presidente), Lorca, Ochagavía y Valente, recomienda a la Sala aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

La iniciativa consta de un artículo único.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 63ª, en 4 de mayo de 1971.

Informe de Comisión:

Trabajo, sesión 67ª, en 11 de mayo de 1971.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 11.18.

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS.

DOCUMENTOS.

1

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA LA JUNTA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ADELANTO REGIONAL EN LAS PROVINCIAS DE BIO-BIO, MALLECO Y CAUTIN.

Santiago, 18 de mayo de 1971.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por ese Honorable Senado al proyecto de ley que crea la Junta para el Desarrollo Industrial y Adelanto Regional en las provincias de Bio-Bío, Malleco y Cautín, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 2º

Letras d) y e)

Las que tienen por finalidad suprimirlas.

Letra k)

La que consiste en desecharla.

Letra l)

La que tiene por objeto reemplazarla por la siguiente:

“k) Un representante del Consejo Nacional Campesino, y”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 10.267, de fecha 10 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.— Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

2

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE BENEFICIA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, REINCORPORADO CON MOTIVO DE LA DICTACION DE LA LEY

N° 10.990.

Santiago, 18 de mayo de 1971.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a ma-

nos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Modificase el artículo 50 de la ley 17.288 en la forma que a continuación se señala:

a) En el inciso primero intercálase entre las frases “Ministerio de Educación Pública” y “reincorporados por la ley N° 10.990 artículo 4°”, lo siguiente: “separados de sus cargos por la aplicación de las leyes de facultades extraordinarias o de defensa de la democracia, actualmente en servicio”.

b) Agrégase en el mismo inciso, a continuación de la frase “en virtud de este integro se les reconocerá dicho tiempo para el goce de los beneficios establecidos en el D. F. L. N° 1340 bis” precedida de una coma (,) la expresión “y en el artículo 19 de la ley N° 15.386 y el Decreto Supremo N° 163 de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.*— *Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

3

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA AL FISCO PARA AVE-
NIRSE EN LOS JUICIOS QUE INDICA.

Santiago, 18 de mayo de 1971.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Autorízase al Fisco, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para avenirse en los juicios caratulados “Opazo y otros con Fisco”, “Sánchez y otros con Fisco” y “Gaete y otros con Fisco”, roles números 577-70, 1771-70 y 2104-70, correspondientes al Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago, respectivamente; causas todas que se encuentran acumuladas ante el Tribunal referido.

Artículo 2°—El avenimiento deberá celebrarse por la suma de E° 9.457.261.—, cantidad que se pagará a los demandantes en proporción a los derechos que reclama cada uno de ellos. La suma antes indicada equivale al 70% del total demandado en las causas judiciales indicadas en el artículo 1°.

Artículo 3°—La suma de E° 9.457.261.— se pagará a los demandantes con un 45% de ella al contado y en dinero efectivo inmediatamente después de aprobarse judicialmente el avenimiento, y el saldo de un 55%

a un año plazo contado desde la fecha del avenimiento. Este saldo a plazo no devengará ninguna clase de intereses. Los pagos se efectuarán por intermedio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas sin ninguna clase de descuentos, excepto los que procedan en conformidad a la legislación tributaria vigente.

Artículo 4º—El mayor gasto que demande esta ley, se imputará al Item 08-01-02-026, jubilaciones, pensiones y montepíos del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.*— *Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

4

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DENOMINA “OSCAR CASTRO” AL LICEO DE HOMBRES DE RANCAGUA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública os informa el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que denomina “Oscar Castro” al Liceo de Hombres de Rancagua.

La iniciativa de ley en estudio pretende perpetuar el recuerdo del emérito poeta Oscar Castro, nacido en Rancagua en 1910, mediante la identificación de su ilustre nombre con el del Liceo de Hombres de dicha ciudad, establecimiento educacional que tuvo el privilegio de acogerlo como alumno y luego como maestro y bibliotecario.

La primera existencia literaria de Oscar Castro se remonta al año 1936, con la composición de un Responso a la memoria de Federico García Lorca, poema que figura en el primer libro del poeta chileno titulado “Camino en el Alba”. Posteriormente escribe “Niña del Alba” y “Pequeña Elegía”, piezas literarias auténticamente criollas y de un profundo contenido campesino.

Durante su plena madurez poética produce “Viaje del Alba a la noche” y “Rocío en el trébol”.

Pero no sólo en el lirismo poético alcanza trascendentes dimensiones Oscar Castro. También en la narración demuestra poseer una veta de inagotable inspiración creadora, caracterizada por la sencillez de su prosa y el profundo contenido humano que se advierte en sus obras “Comarca del jardín”, “La vida simplemente” y en “Llampo de sangre”. En todas estas expresiones literarias se revela como un poeta y escritor de proyección continental.

Vuestra Comisión, por unanimidad, prestó su aprobación a este proyecto.

En consecuencia, os recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 1971.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Montes y Valenzuela.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

5

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUMENTAR EL ESCALAFON DE OFICIALES DE MAR SENALADO POR EL D. F. L. N° 1, DE DEFENSA, DE 6 DE AGOSTO DE 1968, Y QUE FIJA UN NUEVO ESCALAFON DE OFICIALES DE ABASTECIMIENTO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de evacuaros el segundo informe reglamentario relacionado con el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que faculta al Presidente de la República para aumentar en forma gradual y transitoria el Escalafón de Oficiales de Mar y que propone uno nuevo de Oficiales de Abastecimiento, Escalafones ambos fijados por el D. F. L. N° 1, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional.

A las sesiones en que se trató este asunto concurrieron los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación, señores Rafael Valenzuela, Jorge Domínguez y Ricardo Ortega, respectivamente y el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Guerra, señor Hernán Concha.

Para los efectos reglamentarios, dejamos constancia de que las indicaciones formuladas tienen por objeto agregar artículos nuevos a la iniciativa. Por tanto, en conformidad con el artículo 106 del Reglamento, procede dar por aprobado todos los artículos del proyecto propuesto en nuestro primer informe y discutir y votar las nuevas disposiciones que os recomendamos aprobar en este trámite.

Os hacemos presente, asimismo, que la indicación signada con el N° 2 en el Boletín de Indicaciones N° 25.131 fue declarada improcedente por el Presidente de la Comisión en uso de sus facultades reglamentarias, en atención a que la materia de que trata no guarda relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

Psamos a referirnos, en seguida, a las enmiendas que os proponemos en este segundo informe.

En primer lugar, se consideró la indicación N° 1 de Su Excelencia el Presidente de la República que tiene por objeto agregar el siguiente artículo al proyecto:

“Artículo . . .—Derógase el Decreto Supremo N° 15 de la Subsecretaría de Guerra, de 7 de enero de 1970, dictado en virtud de la facultad otorgada por el artículo 16 de la ley N° 17.267.

En consecuencia, todo el producido por concepto de descuento al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros que habita casas fiscales, será aplicado exclusivamente a los fines señalados en los artículos 124 y 59 de los D. F. L. 1 y 2 de 1968, respectivamente.”.

Los artículos 124 y 59 de los D. F. L. N°s. 1 y 2, de 1968, de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, respectivamente, se refieren al destino que debe darse a los descuentos del personal de las Fuerzas Armadas que ocupa casas fiscales, estableciendo dichas disposiciones legales que el producto de tales descuentos se destinará exclusivamente a la ampliación, conservación y reparación de esos inmuebles o a la adquisición o construcción de nuevas casas.

Su fundamento está en la necesidad de mantener un programa de entregar casas a todo el personal que sirve a las Fuerzas Armadas y Carabineros, el cual se ve en la necesidad de cambiar de guarnición con mayor frecuencia que el resto de los empleados públicos, con el agravante de tener que pagar rentas de arrendamiento que en muchos casos superan sus posibilidades económicas.

Los descuentos que se hacen al referido personal alcanzan al 10% de sus rentas, ascendiendo su monto total a una cantidad superior a los diez millones de escudos en 1970.

Sin embargo, gran parte de estos recursos se destinaron el año pasado a financiar el reajuste extraordinario de rentas de las Fuerzas Armadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N° 17.267, que facultó al Presidente de la República para modificar su destino.

Fue así como por Decreto Supremo N° 15 de la Subsecretaría de Guerra, de 7 de enero de 1970, dictado en virtud de dicha facultad delegada, sólo se entregó hasta la cantidad de dos millones de escudos (E° 2.000.000) para los citados fines de los D. F. L. N°s. 1 y 2.

Como las necesidades de financiamiento del reajuste de remuneraciones de las Fuerzas Armadas fueron superadas en 1971, parece de toda justicia y lógica restablecer las normas que permitían el total destino de los recursos recaudados por concepto de descuentos al personal de las Fuerzas Armadas que ocupa casas fiscales, a los fines señalados en los D. F. L. N°s. 1 y 2, tal como lo hace la indicación.

Explicó el señor Subsecretario de Guerra que por Decreto Supremo N° 63, de 11 de febrero de 1971, se trató de dejar sin efecto el Decreto N° 15 que ahora se deroga, pero la Contraloría lo objetó, por entender que el Presidente de la República había agotado la facultad delegada por la ley N° 17.267 al dictar el Decreto N° 15 y que, en consecuencia, no podía fijarse, salvo por una ley, una nueva destinación de los fondos de los artículos 124 y 59 de los D. F. L. N°s. 1 y 2. Agregó el represen-

tante del Ejecutivo que las Instituciones Armadas tienen más de ocho mil casas fiscales, las que no es posible mantener y reparar, ni menos pensarse en adquirir nuevas, con los dos millones de escudos anuales que fijó para estos fines el Decreto Supremo N° 15.

De ahí la urgente necesidad de la disposición derogatoria que se propone aprobar.

Vuestra Comisión compartió plenamente la idea contenida en la indicación y, al efecto, le prestó su unánime aprobación. Aún más, a insinuación del Honorable Senador señor Carmona, compartida por los demás miembros de ella, el Ejecutivo patrocinó la idea de dar efecto retroactivo a la derogación que se propone, al 1° de abril de 1971, ya que existen empozados los recursos correspondientes.

En consecuencia, la unanimidad de vuestra Comisión os remocionda aprobar la disposición respectiva.

La segunda indicación aprobada por la Comisión dice relación con un nuevo plazo para acogerse al artículo 48 del D. F. L. N° 1, de 1968. Dicha disposición otorgó un plazo de 90 días a las beneficiarias de montepíos de Veteranos de la Guerra del Pacífico, cuyas pensiones se pagan por la Tesorería General de la República, para optar a su pago por intermedio de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

No obstante el evidente beneficio que significaba para este personal el optar a pagarse por dicha Caja de Previsión, toda vez que podrían hacer uso de todos los beneficios previsionales al igual que el resto de los imponentes, por razones de falta de información debida sólo una pequeña parte hizo uso del derecho de opción dentro del plazo otorgado.

En atención a las numerosas solicitudes que ha sido menester denegar por haberse vencido el plazo, el Ejecutivo formuló indicación para otorgar un nuevo plazo para hacer uso de la opción, criterio que compartió la unanimidad de la Comisión.

Os recomendamos, en consecuencia, la aprobación de la indicación correspondiente con pequeñas enmiendas de redacción propuestas por el Honorable Senador señor Carmona.

En tercer lugar, os recomendamos aprobar una indicación del Ejecutivo para agregar una nueva frase al inciso segundo de la letra g) del artículo 135 del D. F. L. N° 1, de 1968, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas. Dicho artículo 135 determina los derechos que tiene el personal de las Fuerzas Armadas designado en Comisión de Servicio en el extranjero.

En conformidad a la letra g) de ese artículo, el personal que cesa en sus funciones en el extranjero después de haber prestado servicios por un período de un año o más, tiene derecho a la liberación de todo impuesto, contribución o derecho que se perciba por las Aduanas, respecto de los efectos personales, menaje y un automóvil que interne a su regreso, hasta el 50% del sueldo anual del funcionario, calculado sobre el sueldo asignado a la categoría o grado que le corresponda, según las normas y escala de remuneraciones del artículo 140 del D. F. L. N° 1, de 1968.

Sin embargo, en dicha disposición no se tomó en cuenta la situación del personal de la Defensa Nacional que es remunerado por el sistema

de hora funcionaria y que no tiene fijada una categoría o grado, como es el caso de los médicos, con lo que se produce una situación de injusticia que es necesario reparar.

La Comisión, por unanimidad, compartió la idea propuesta por el Ejecutivo y al efecto os propone aprobar el artículo correspondiente.

Finalmente, se consideró una indicación del Honorable Senador señor Rodríguez para consultar el siguiente artículo:

“Artículo . . .—Agrégase al artículo 145 del D. F. L. N° 1, de 6 de agosto de 1968, “Estatuto del Personal de las FF. AA.”, la siguiente letra d), nueva:

“d) Para el solo efecto de las compatibilidades de funciones, el Presidente de la República podrá dispensar a los Oficiales de las FF. AA. de lo dispuesto en el artículo 169 inciso primero, del D. F. L. 338 para desempeñar cargos de su libre elección en la Administración Pública.””.

La idea de la indicación es hacer compatibles los cargos de libre designación del Presidente de la República, con aquellos a que se refiere el D. F. L. N° 1, de 1968, sobre Estatuto de las Fuerzas Armadas. Su intención, según expresó el Honorable Senador señor Rodríguez, quien concurrió especialmente a la Comisión cuando se trató su proposición, es materializar la idea del actual Gobierno de incorporar a los personales de las Fuerzas Armadas al proceso de desarrollo económico y social del país.

En relación con esta indicación se formuló un intenso e interesante debate en el que participaron todos los presentes en la Comisión. Dicho debate se centró, principalmente, en torno a los conceptos de cargos de libre designación y de confianza exclusiva del Presidente de la República.

El artículo 16 del D. F. L. N° 338, sobre Estatuto Administrativo, dice al efecto:

“Artículo 16.—El ingreso en calidad de titular a cualquier empleo público se hará en el último grado del escalafón correspondiente.

No obstante, la regla anterior no se aplicará respecto de los siguientes empleos:

a) Los de la confianza exclusiva del Presidente de la República, entendiéndose por tales aquellos a los que la Constitución Política o una ley les haya dado este carácter y cuya remoción depende de la sola facultad del Presidente de la República, y

b) Los de libre designación del Presidente de la República o de la autoridad llamada a hacer el nombramiento y son tales los de los Jefes Superiores de Servicio y los que correspondan a las tres primeras categorías de la escala de sueldos, todos los cuales, sin embargo, quedan sometidos a las demás disposiciones de este Estatuto.”.

La Constitución Política se refiere a los cargos de confianza exclusiva en el N° 5 del artículo 72.

En atención a la amplitud de la compatibilidad que se pretende establecer con la indicación formulada, materia sobre la cual se hicieron diversas observaciones, el Honorable Senador señor Carmona propuso aprobar la idea que ella contiene, pero sólo mediante una disposición transitoria que faculte al Presidente de la República dentro de un plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación de la ley, para

designar en calidad de titulares y con compatibilidad de cargos, a los funcionarios acogidos al D. F. L. N° 1, de 1968, que se encontraban desempeñando cargos de libre designación en calidad de interinos o suplentes al 1° de abril de 1971.

La unanimidad de vuestra Comisión compartió la proposición del Honorable Senador señor Carmona, dejando constancia algunos de sus miembros que están llanos a estudiar un proyecto que regule en forma orgánica y permanente la participación de las Fuerzas Armadas en funciones de orden civil.

Os recomendamos, por lo tanto, aprobar el artículo transitorio nuevo que nos proponemos en este segundo informe.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Defensa Nacional os recomienda aprobar el proyecto de ley contenido en nuestro primer informe con las siguientes modificaciones:

Artículos permanentes

Agregar los siguientes nuevos:

Artículo 11.—Derógase a contar desde el día 1° de abril de 1971 el Decreto Supremo N° 15 de la Subsecretaría de Guerra, de 7 de enero de 1970, dictado en virtud de la facultad otorgada por el artículo 16 de la ley N° 17.267.

En consecuencia, a contar desde el 1° de abril de 1971, todo el producido por concepto de descuento al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros que habita casas fiscales, será aplicado exclusivamente a los fines señalados en los artículos 124 y 59 de los D. F. L. 1 y 2, de 1968, respectivamente.

Artículo 12.—Otórgase un nuevo plazo hasta el 31 de octubre de 1971, para que las montepiadas de los ex Combatientes de la Campaña del Pacífico y cuyas pensiones son pagadas por la Tesorería General de la República, puedan acogerse al artículo 48 transitorio del D. F. L. N° 1, de 1968.

Artículo 13.— Agrégase al final del inciso segundo de la letra g) del artículo 135 del D. F. L. N° 1, de 1968, la siguiente oración: "Para el sólo efecto de aplicar esta liberación al personal de la Defensa Nacional cuyas remuneraciones no se fijan en relación con la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, se asignará a dicho personal la Categoría o Grado que le corresponda en la Escala de Sueldos establecida en el artículo 140 del presente decreto con fuerza de ley, según la asimilación que resulte de comparar el sueldo anual a que tiene derecho en Chile por sus servicios en las Instituciones de la Defensa Nacional con el sueldo anual de la Categoría o Grado de la Escala de Sueldos en moneda corriente de las Fuerzas Armadas aproximándose en esta operación al entero más cercano."

El artículo transitorio pasa a ser artículo 1º transitorio, anteponiendo el epígrafe "*Artículos transitorios*".

En seguida, consultar como artículo 2º transitorio, el siguiente nuevo:

"*Artículo 2º*—Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la presente ley, pueda designar en calidad de titulares y con compatibilidad de funciones, a los funcionarios acogidos al D. F. L. N° 1, de 1968, que se hallaban desempeñando cargos de su libre designación en calidad de interinos o suplentes al día 1º de abril de 1971.

Las personas señaladas en el inciso anterior, podrán optar al sistema de sueldos y remuneraciones que establece el D. F. L. N° 1, de 1968 o al que corresponda al Servicio u Organismo en que sea nombrado. Si optaren por este último, continuarán, sin embargo, afectos al régimen previsional de las Fuerzas Armadas y las imposiciones las efectuarán sobre la base de las remuneraciones que les correspondería percibir como miembros de la Institución a que pertenezcan.

Para todos los efectos legales, mientras dure el desempeño de estos cargos, las personas referidas en este artículo serán consideradas en Comisión de Servicio."

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 1971.

Acordado en sesiones de fecha 4, 11 y 18 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), Aguirre, Foncea, Jerez y Ochagavía.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL, RECAIDO EN EL MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA "GENERAL DEL AIRE ARTURO MERINO BENITEZ" AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUDAHUEL.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informarnos el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que denomina "General del Aire Arturo Merino Benítez" al Aeropuerto de Pudahuel.

A la sesión en que se consideró esta iniciativa concurren, además de sus miembros, los señores Subsecretarios de Guerra, don Rafael Valenzuela; de Marina, don Jorge Domínguez, y de Aviación, don Ricardo Ortega, y el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Guerra, don Hernán Concha.

El Ejecutivo fundamenta su Mensaje en el singular aporte que el

señor Merino Benítez hizo al desarrollo de la aviación chilena, tanto militar como civil.

En el primero de dichos aspectos, le correspondió dirigir la Escuela de Aviación en 1926, desempeñarse como Subsecretario de Aviación en 1930 y ser designado como Primer Comandante en Jefe de la entonces naciente Fuerza Aérea de Chile, en 1932.

Por lo que se refiere a la aviación civil, inició un servicio regular de vuelos en la Zona Sur-Austral del país, Puerto Montt a Punta Arenas y lugares intermedios, que dio origen a la Línea Experimental de Magallanes y más tarde a la Línea Aérea Nacional. Asimismo, efectuó numerosos raids aéreos a lo largo de todo el país abriendo nuevas rutas y estuvo entre los fundadores del Club Aéreo de Chile.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan manifestó, que reconociendo los méritos y cualidades personales del señor Merino Benítez, que lo hacían acreedor a la distinción propuesta en el Mensaje, por razones de consecuencia personal debía oponerse a la denominación sugerida, agregando que formulaba indicación para llamar "General del Aire Arturo Merino Benítez" al Aeropuerto de Los Cerrillos de esta ciudad, en atención a que en él se encuentran las Oficinas Principales de LAN-CHILE, empresa de la que fuera su fundador.

Señaló el señor Senador que hace algún tiempo presentó una moción para denominar "Libertador O'Higgins" al Aeropuerto Internacional de Pudahuel, y que en dicha oportunidad se había hecho presente que tal designación podría acarrear graves problemas administrativos y de diversa índole, puesto que el nombre de "Pudahuel" era conocido y utilizado internacionalmente.

Dichas razones, continuó el señor Senador, le parecieron atendibles en esa oportunidad y por eso sólo pudo obtener que se denominara "Avenida Bernardo O'Higgins" a la arteria de acceso a dicho Aeropuerto, desde la calle Las Rejas hasta Noviciado.

Finalizó Su Señoría, expresando que de los antecedentes relacionados, que constan en el Diario de Sesiones de la Corporación, sesión 17^a, de 25 de junio de 1968, se desprende que sería contradictorio que en esta oportunidad se pretendiera cambiar nombre al Aeropuerto de Pudahuel cuando hace tan poco tiempo y con buenas razones hubo amplia oposición para hacerlo.

El señor Subsecretario de Aviación manifestó que la opinión primitiva de la Fuerza Aérea de Chile y del Gobierno era honrar con esta iniciativa la memoria del General Merino Benítez como pionero de la aviación civil y más adelante con otro proyecto que designara con su nombre el Aeropuerto de Antofagasta, se le rendiría homenaje como impulsor y creador de la aviación militar.

El Honorable Senador señor Carmona expresó que consideraba atendibles los argumentos expuestos por el Honorable Senador señor Aguirre

Doolan, por lo que concurriría con su voto favorable a la indicación propuesta por Su Señoría.

Agregó que, atendiendo a lo manifestado por el señor Subsecretario de Aviación, podría rendirse homenaje al General Merino Benítez como creador de la aviación militar chilena, designando con su nombre, en este mismo proyecto, la Base Aérea de Cerro Moreno, en Antofagasta, ya que respecto del Aeropuerto de la misma, por tener el carácter de internacional, podrían producirse las mismas objeciones hechas presentes con relación a Pudahuel.

Vuestra Comisión, unánimemente, aprobó la indicación del Honorable Senador señor Aguirre Doolan y la agregación propuesta por el Honorable Senador señor Carmona.

En mérito de las consideraciones precedentes, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros la aprobación del Mensaje en informe, sustituyendo su artículo único, por el siguiente:

“Artículo único.—Denomínase “General del Aire Arturo Merino Benítez”, al Aeropuerto de Los Cerrillos en Santiago y a la Base Aérea “Cerro Moreno” en Antofagasta.”.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 1971.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), Aguirre Doolan y Foncea.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

7

*INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA,
RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO,
EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE
AUTORIZA AL SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EM-
PLEADOS PARA CONVENIR CON DETERMINADAS
EMPRESAS UN SISTEMA DE PAGO DE SUBSIDIOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública pasa a informaros las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza al Servicio Médico Nacional de Empleados y al Servicio Nacional de Salud para convenir con determinadas empresas un sistema de pago de subsidios por enfermedad.

Los artículos 1º y 2º del proyecto observado facultan al Servicio Médico Nacional de Empleados y al Servicio Nacional de Salud para acordar con las empresas que ocupen 25 ó más empleados o más de 25 obreros, respectivamente, un sistema que les permita a éstas pagar directamente a sus trabajadores los subsidios por enfermedad a que tengan derecho de acuerdo con la ley.

Ambas normas disponen, en forma obligatoria, que las cantidades entregadas por las referidas empresas como pago de subsidios sean compensadas con las sumas que aquéllas deban entregar por concepto de

aporte patronal —en el caso de la ley N° 16.781— o que deban enterar por imposiciones al Servicio de Seguro Social, en el caso de los obreros afectos a la ley N° 10.383.

Por la vía de la observación, el Ejecutivo propone rechazar el sistema de compensación antes descrito, por estimarlo inadecuado y que redundaría en nueva fuente de complicación respecto de las obligaciones de los patrones y empleadores para pagar las ya mencionadas prestaciones previsionales. Se agrega en el oficio respectivo que el Ejecutivo considera preferible que las compensaciones correspondientes se establezcan en cada convenio, de acuerdo con las características o necesidades de las empresas.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó estas observaciones.

El Honorable Senador señor Olgún recordó que él y el Honorable Senador señor Valenzuela fueron los autores del sistema de compensación en referencia, por considerarlo el único medio efectivo para la aplicación de las normas contenidas en el proyecto vetado, las que tienen por objeto solucionar los graves problemas que ocasiona a los trabajadores, especialmente de provincias, el prolongado retraso en el pago de los subsidios por parte del Servicio Nacional de Salud y de los demás organismos asistenciales.

Vuestra Comisión compartió los juicios expresados por el Honorable Senador señor Olgún. Además, fue de parecer que —en todo caso— los vetos pudieron haberse limitado a transformar en facultativo el sistema de compensación aprobado por el Congreso Nacional.

En razón de lo expuesto, y aunque respecto de las observaciones en estudio el pronunciamiento del Senado no produce efectos jurídicos, con los votos de los Honorables Senadores señores Juliet, Olgún y Valenzuela y la abstención del Honorable Senador señor Noemi, vuestra Comisión acordó recomendaros rechazar cada una de estas observaciones e insistir en la aprobación de los textos primitivos.

A continuación, el Ejecutivo propone agregar una norma que modifica el artículo 17 de la ley N° 16.781, con el objeto de extender el beneficio del subsidio por enfermedad a todos los obreros imponentes del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y no sólo a aquellos que pertenecen a la Subsección Imprentas de Obras de dicho Departamento.

Se fundamenta esta observación en la necesidad de corregir un error en que se incurrió al dictar la disposición legal antes citada y que se relaciona “con la situación de más o menos 7.500 obreros imponentes de la Subsección Imprentas de Obras”. Se agrega que se trata de obreros que se desempeñan como fotograbadores y de los que dependen de las empresas periodísticas, los cuales quedaron, por omisión, excluidos del derecho a subsidio por enfermedad.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Por unanimidad, vuestra Comisión os propone que adoptéis igual acuerdo.

En mérito de lo relacionado, vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de recomendaros adoptar los siguientes acuerdos respecto de las observaciones en informe:

1.—Rechazar la recaída en el artículo 1º e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Acuerdo adoptado con los votos de los Honorables Senadores señores Juliet, Olgúin y Valenzuela, y la abstención del Honorable Senador señor Noemi.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación supresiva, por lo que la resolución del Senado carece de efectos jurídicos.

2.—Rechazar la recaída en el artículo 2º e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Acuerdo adoptado con los votos de los Honorables Senadores señores Juliet, Olgúin y Valenzuela, y la abstención del Honorable Senador señor Noemi.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación supresiva, por lo que la resolución del Senado carece de efectos jurídicos.

3.—Aprobar la que consiste en agregar un artículo nuevo.

Acuerdo adoptado por unanimidad.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación aditiva, por lo que el pronunciamiento del Senado produce efectos jurídicos.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 1971.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Valenzuela (Presidente), Juliet, Noemi y Olgúin.

(Fdo.): *José Luis Lagos López*, Secretario.

